

RESOLUCIÓN NÚMERO 1902 DE 2 DE OCTUBRE de 2020

“Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el título III de la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, establece que *“La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio- económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.”*

Que el artículo 84 de la citada Ley indica que es obligación de los empleadores proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores, registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores.

Que el Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de estos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

Que el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo SGSST, que deben ser aplicadas para todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de acuerdo a la definición establecida en la norma ya descrita, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejoría continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, entre otras disposiciones.

Que así las cosas, se hace imperativo actualizar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, dado que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, decretó emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogando la misma a través de la Resolución No. 1462 de 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que los coronavirus de acuerdo con la OMS, *“(…) son una extensa familia de virus, algunos de los cuales puede ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). Los virus de esta familia también pueden causar varias enfermedades en los animales. El nuevo coronavirus es una cepa particular de coronavirus que no había sido identificada previamente en humanos.”*, y se convirtió en una pandemia que ha afectado a todos los países del mundo.

Que la misma organización señala que: *“Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad se propaga principalmente de persona a persona*

RESOLUCIÓN NÚMERO 1902 DE 2 DE OCTUBRE de 2020 HOJA 2 DE 4

“Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Una persona puede contraer la COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus. Por eso es importante mantenerse al menos a un metro de distancia de los demás. Estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Por ello es importante lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol.”

Que con el fin de mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 666 del 24 abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.

Que para dar cumplimiento a la Resolución 666 de 2020, la AUNAP expidió la Resolución número 941 del 26 de mayo de 2020, “Por medio de la cual se dictan medidas para la Autoridad Nacional de Acuicultura y pesca -AUNAP-, y se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19, con base en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Circular 100-009 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo”.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario incluir en los riesgos biológicos, el virus COVID 19, para darle el debido tratamiento y dar cumplimiento a la normativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, contenido en los siguientes términos.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

EMPRESA	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURAY PESCA AUNAP.
NIT	900.479.669-8
CIUDAD	Bogotá
DIRECCION SEDE PRINCIPAL	Calle 40 a N. 13-09 Edificio UGI pisos 6,14 y 15.
TELEFONO	377050
ACTIVIDAD ECONOMICA	8414
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	Empresas dedicadas a actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica (Resolución 139 de 2012)
AFILIADO A LA ARL	POSITIVA
CLASE DE RIESGO	Riesgo 1, Riesgo 2 (solo regionales, riesgo 4 conductores, riesgo5 personal que hace buceo)

ARTÍCULO 2º. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con la Ley 9 de 1979, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas y actualizaciones que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3º. La AUNAP se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1072 del 2015 y demás disposiciones concordantes o reglamentarias que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4º. La AUNAP se compromete a destinar los recursos necesarios de acuerdo con el presupuesto ya otorgado por el Ministerio de Hacienda para la vigencia, con el fin de desarrollar



“Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

actividades permanentes dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.4, del Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 “SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

ARTÍCULO 5°. Los riesgos existentes en la AUNAP están constituidos principalmente por:

Clasificación de los Factores de Riesgo

Físicos:

- Ruido.
- Iluminación.
- Temperaturas extremas (Frío, calor).
- Presión atmosférica (Normal).
- Radiaciones no ionizantes (Exposiciones prolongadas al sol).

Químicos:

- Contacto con productos irritantes o alergénicos.
- Líquidos (Nieblas y rocíos en Bogotá, Gigante, Málaga y Repelón).
- Gases y vapores (En Bogotá, Gigante, Málaga y Repelón).

Biológicos:

- Virus (SRAS-CoV-2), bacterias, hongos).
- Parásitos.
- Picaduras, mordeduras.

Psicosocial:

- Gestión Organizacional (Manejo de cambios).
- Características de la organización del trabajo (Comunicación, tecnología).
- Características del grupo social del trabajo (Relaciones, calidad de interacciones, trabajo en equipo).
- Condiciones de la tarea (Definición de roles, monotonía).
- Interfase persona tarea (Autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).
- Jornada de trabajo (Pausas, descansos).

Biomecánicos:

- Postura (Prolongada mantenida, forzada).
- Movimiento repetitivo.
- Manipulación manual de cargas.

Condiciones de Seguridad:

- Eléctrico.
- Mecánico (Herramientas).
- Locativo (Superficies de trabajo, irregulares, deslizantes, carencia de señalización).
- Tecnológico (Explosión, fuga, incendio, derrame).
- Accidentes de tránsito.
- Públicos (Robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público).

Fenómenos naturales:

- Sismo.
- Terremoto.
- Vendaval.
- Inundación.
- Derrumbes.
- Precipitaciones (Lluvias, granizadas, heladas).

PARÁGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo



RESOLUCIÓN NÚMERO 1902 DE 2 DE OCTUBRE de 2020 HOJA 4 DE 4

“Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad, el cual se da a conocer a todos los funcionarios al servicio de ella.

ARTÍCULO 6º. La AUNAP y sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la AUNAP.

ARTICULO 7º. La AUNAP ha implantado un proceso de inducción del funcionario a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8º. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de las oficinas de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyo contenido se dará a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9º. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación durante el tiempo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., al segundo día del octubre de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Directór General

Elaboró: Libia Ospina Beltrán/Enfermera / Talento Humano. 

Revisó: Yenith Reales Casallas / Contratista SST / Talento Humano. 

Revisó: Paola Andrea Mora Quintero / Coordinadora del Grupo de Talento Humano. 

V.B. Daniel Ariza Heredia / Secretario General. 

PM